CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 1º de febrero de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento, informando que en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 11 de noviembre de 2021 procedí a remitir la notificación personal de la demandada al correo electrónico vivianitamolina89@gmail.com arrojando como resultado que el servidor no encontró dicho correo, razón por la cual, no fue posible agotar la diligencia de notificación. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO n.º 0177

Palmira, Valle del Cauca, febrero primero (1º) de dos mil veintidós (20221).

Proceso:	Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00337-00
Demandante:	Felipe Armando Cucalón Herrera
Demandado:	Lady Viviana Molina González

En atención al informe secretarial, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante la constancia de no entrega del correo electrónico remitido a la demandada a efectos de agotar la diligencia de notificación personal en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

Ahora, en virtud de lo anterior se autoriza a la parte actora para que realice la diligencia de notificación de la demandada LADY VIVIANA MOLINA GONZÁLEZ en la Calle 28 con Carrera 26 Local No. 4 de la ciudad de Palmira, dirección que fue denunciada en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **007** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **2 DE FEBREO DE 2022**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c8163863ff780c5d86997fe316227897945af35e4bdef02040606528396e5f**

Documento generado en 01/02/2022 02:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica